

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Favorecer la investigación científica y contribuir al mejor desarrollo de la sanidad española en beneficio de los ciudadanos. En particular, promoverá la investigación biomédica y farmacéutica, la formación de profesionales sanitarios y la educación sanitaria de la población. Asimismo, se responsabilizará de la financiación de los proyectos socio-sanitarios a realizar con las aportaciones efectuadas al fondo por los laboratorios adheridos al Acuerdo formalizado entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y Farmaindustria para la elaboración y ejecución de un Plan Integral de Medidas de Control del Gasto Farmacéutico y Uso Racional del Medicamento».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Jesús Acebillo Marín; Secretario: Don Alberto Ferreiro Delgado, y don Rafael Foguet Ambrós, don Jorge Gallardo Ballart, don Manuel García Garrido, don Javier Urcelay Alonso, don Albert Esteve Cruella, don Rafael Giménez Cuesta, don Peter Hug, don Rafael Juste Sesé, don John A. Keeler, don Javier Peris Musso, don Juan Uriach Torelló y don Humberto Arnés Corellano.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34.1 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, y el Real Decreto 1322/2001, de 30 de noviembre.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—La Fundación no tiene personalidad jurídica hasta que no se inscribe en el Registro de Fundaciones. En consecuencia, el órgano de gobierno de la misma, el Patronato, tan sólo puede, según el artículo 11 de la Ley de Fundaciones, realizar los actos necesarios para la inscripción y aquellos que resulten indispensables para que se conserve el patrimonio de la Fundación o para evitar un perjuicio a ésta.

Por todo ello, los poderes a favor don Jesús Acebillo Marín, don Humberto Arnés Corellano y don Alberto Ferreiro Delgado, que el Patronato confiere en el acto constitutivo de la Fundación, habrán de ser ratificados por aquél una vez que la Fundación haya adquirido personalidad jurídica, procediendo, entonces la inscripción registral de dichos poderes.

Cuarto.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Farmaindustria» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada «Fundación Farmaindustria»,

de ámbito estatal, con domicilio en la calle Serrano, 116, 28006 Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—No inscribir los poderes conferidos a don Jesús Acebillo Marín, don Humberto Arnés Corellano y don Alberto Ferreiro Delgado, hasta tanto su otorgamiento haya sido ratificado por el Patronato de la Fundación una vez ésta haya adquirido personalidad jurídica.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 21 de marzo de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

7272 *ORDEN ECD/824/2002, de 30 de enero, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Una pareja de capiteles de mármol, tallado, época Califal, Al-Andalus, S. X», con destino al Museo Arqueológico Nacional.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, el día 12 de diciembre de 2001, con el número y referencia siguientes:

Lote número 34: «Pareja de capiteles compuestos de mármol, tallado, época Califal, Al-Andalus, S. X». Cubiertos de decoración vegetal calada con atauriques de palmetas y acantos estilizados. Cada hoja con su nervadura perforada de forma triangular mediante la técnica del trépano. Volutas con decoración de flores inspiradas de los clásicos romanos. Medidas: 25,5 × 27 × 25 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de sesenta mil ciento uno con veintitún euros (60.101,21) euros (10.000.000 de pesetas), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en el Museo Arqueológico Nacional, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

7273 *ORDEN ECD/825/2002, de 20 de febrero, por la que se ejercita el derecho de tanteo, para el Estado, sobre cuatro obras, lotes números: 93, 96, 434 y 437, subastados por la Sala Alcalá.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, los días 12 y 13 de diciembre de 2001, con los números y referencia siguientes:

Lote número 93: Núñez (Esc. Española, primera mitad S. XVII). «Alegría de la Inmaculada Concepción». Óleo/lienzo. 131 × 100,5 centímetros.

Lote número 96: Francisco Javier Parcerisa. (Barcelona, 1803-1876). «Iglesias en ruinas». Firmado y fechado 56. Lápiz con toques de clarín. 20 × 15,5 centímetros.

Lote número 434: «San Juan Bautista». Placa en cerámica policroma de Talavera. H. 1700. 20 × 26,5 centímetros.

Lote número 437: Benito Silveira (Galicia, activo en la segunda mitad S. XVIII). «San Antonio Abad». Talla de vestir en castaño tallado y policromado. Altura: 167 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho euros con setenta céntimos (64.548,70) euros, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en los museos de titularidad estatal: Nacional de Escultura, los lotes números 93 y 437; Romántico el lote número 96 y Nacional de Artes Decorativas, el lote número 434, que deben proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

7274 *ORDEN ECD/826/2002, de 20 de febrero, por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado sobre tres obras, lotes números 96, 233 y 344, subastados por la «Sala Retiro».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la «Sala Retiro», en Madrid, los días 12 y 13 de diciembre de 2001, con los números y referencia siguientes:

Lote número 96: Manuel Barrón (Sevilla, 1814-1884). «La partida de carta». Óleo sobre lienzo. Medidas: 74×107 centímetros. Firmado en Sevilla y fechado en 1858.

Lote número 223: Abanico oriental «Mil Caras». Primer tercio del siglo XIX.

Lote número 344: «Cántaro en plata punzonada». Plata maciza, grabada y cincelada. Primer tercio del siglo XVII. Medidas: 40 centímetros de altura.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de ciento dieciséis mil quinientos treinta y seis euros con veinticinco céntimos (116.536,25 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en los Museos de titularidad estatal: Romántico, el lote número 96; Nacional de Artes Decorativas, el lote número 223, y Arqueológico Nacional, el lote número 344, que deben proceder a su inclusión en el Inventario del Patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

7275 *ORDEN ECD/827/2002, de 20 de febrero, por la que se ejercita el derecho de tanteo, para el Estado, sobre tres obras, lotes números: 260, 797 y 823, subastados por la Sala Durán.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 17 de diciembre de 2001, y en aplicación de

los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, en Madrid, los días 18 y 19 de diciembre de 2001, con el número y referencia siguientes:

Lote número 260: Eduardo Cano de la Peña (Madrid, 182-Sevilla, 1897). «Entierro del Condestable Álvaro de Luna». Óleo/lienzo. Medidas: 52 × 67 centímetros.

Lote número 797: Talla en madera policromada. «Cristo Crucificado». El Cristo es gótico, de tres clavos. Primera mitad del S. XIII. Medidas: 190 centímetros de altura.

Lote número 823: Mosaico. Taller Vaticano, S. XIX. Representa una vista del foro romano, con el Panteón de Agripa, el Arco de Triunfo de Constantino y, a lo lejos el Coliseo. Hacia 1785-1880. Marco de época. Medidas: 14,5 × 24,5 centímetros, sin marco.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de veintinueve mil setecientos cincuenta euros con diez céntimos (29.750,10) euros, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en los museos de titularidad estatal; Nacional del Prado, el lote número 260; Arqueológico Nacional, el lote número 797 y Nacional de Artes Decorativas, el lote número 823, que deben proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

7276 *ORDEN ECD/828/2002, de 12 de marzo, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 11 de marzo en «Durán, Subastas de Arte».*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 11 de marzo de 2002 en «Durán, Subastas de Arte», de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 1.470 euros, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» número 35, del 9), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3013. Torres García, Joaquín. Manifiesto 2 constructivo 100 por 100. Montevideo: Publicaciones de la Asociación de Arte Constructivo, 1938. 150 euros.

3105. Babeaw, Albert. Notes et croquis d'Espagne... París: Société générale d'imprimerie et d'édition Leve, 1914. 120 euros.

3128. Belloc, H. The Pyrenees. London: Methuen & Co., 1909. 100 euros.

3134. Latimer, S. Francés. The english in Canary Isles. Plymouth: The western daily mercury office, 1888. 200 euros.

3207. Real. Real Cédula de su Magestad concediendo libertad para el comercio de negros con los Virreynatos de Santa Fé. Madrid: Lorenzo de San Martín, 1791. 350 euros.